

XALAPA, VER., 21 DE ENERO DEL 2011

RECOMENDACIÓN N° 2/2011

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

HECHOS:

SEÑALA EL "C1" (QUEJOSO), QUE EL DÍA 6 DE JULIO DE 2010, ALREDEDOR DE LAS 10:30 HORAS, CUANDO SE ENCONTRABA EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE MEGA COMERCIAL MEXICANA, LAS PALMAS, DE VERACRUZ, VERACRUZ, CUANDO SE ENCONTRABA EN COMPAÑÍA DE SUS DOS MENORES HIJAS, CUANDO DE PRONTO LLEGARON POLICÍAS INTERMUNICIPALES, UNO DE ELLOS DE NOMBRE "S1", QUIEN LE ESTABA SOLICITANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LA PROPIEDAD DE UNA MOTOCICLETA QUE LLEVABA ESE DÍA, Y COMO ESTABA HABLANDO POR CELULAR EN ESE MOMENTO Y NO HABERLE HECHO CASO, EMPEZÓ A HOSTIGARLO HASTA EL PUNTO DE MALTRATARLO Y SOMETERLO, QUE A PESAR DE QUE UNA DE SUS HIJAS LE MOSTRÓ LA DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD, AÚN ASÍ FUE TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DE AQUELLA CORPORACIÓN POLICIACA, ALCANZANDO A SACARLE FOTOGRAFÍAS LA HERMANA DEL QUEJOSO, CAUSÁNDOLE ALGUNAS ALTERACIONES EN SU ESTRUCTURA FÍSICA.

NO SE OMITE MENCIONAR QUE SI BIEN ES CIERTO EN EL INFORME RENDIDO POR LA AUTORIDAD Y ALGUNOS OFICIALES Y ELEMENTOS POLICIACOS INTERMUNICIPALES, QUIENES NIEGAN HABER MALTRATADO Y GOLPEADO AL QUEJOSO, PRETENDIENDO JUSTIFICAR DICHA NEGATIVA CON DOS CERTIFICADOS MÉDICOS, UNO DE INGRESO Y OTRO DE SALIDA, EMITIDOS POR EL MISMO MÉDICO DE GUARDIA ADSCRITO Y DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ BOCA DEL RÍO, TAMBIÉN LO ES QUE EXISTEN DIVERSOS DATOS Y ELEMENTOS DE CARGO, QUE CUESTIONAN Y HASTA DESMIENTEN DICHA NEGATIVA Y CERTIFICADOS MÉDICOS, DEJÁNDOSE ENTREVER EL ÁNIMO DEL MÉDICO DE TRATAR DE FAVORECER A SU COMPAÑERO DE TRABAJO, FALTANDO A LA ÉTICA Y PROFESIONALISMO DEL FACULTATIVO, PUES COMO YA SE HIZO MENCIÓN, EXISTEN DIVERSOS DATOS Y ELEMENTOS DE JUICIO QUE DEMUESTRAN QUE EL QUEJOSO SI FUE MALTRATADO DURANTE SU DETENCIÓN.

CON EL SEÑALAMIENTO FIRME, DIRECTO Y CONGRUENTE DEL QUEJOSO, CORROBORADO CON DOS CERTIFICADOS MÉDICOS EXPEDIDOS, UNO, POR EL MÉDICO DESIGNADO POR PERSONAL DE ESTA COMISIÓN ESTATAL, CORROBORADO CON EL EMITIDO POR EL MÉDICO FORENSE ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE VERACRUZ, VERACRUZ, QUE DESVIRTÚA EL ELABORADO POR EL MÉDICO DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL, ELEMENTOS DE JUICIO ROBUSTECIDO POR LOS TESTIMONIOS DE LAS HIJAS DEL QUEJOSO, ASÍ COMO FOTOGRAFÍAS EN LAS QUE SE ADVIERTEN ALGUNAS ALTERACIONES EN SU ESTRUCTURA FÍSICA.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y TRATO DIGNO (MALOS TRATOS), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDÓ

A) SEA SANCIONADO CONFORME A DERECHO PROCEDE, AL "S1", SUBOFICIAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ BOCA DEL RÍO, POR HABER INCURRIDO EN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN AGRAVIO DEL QUEJOSO "C1" POR LOS MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS QUE QUEDARON EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN. INDEPENDIEMENTE DE LO QUE SE LLEGARE A RESOLVER EN LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL NÚMERO ... DEL ÍNDICE DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO QUINTA INVESTIGADORA DE VERACRUZ, RADICADA CON MOTIVO DE ESTOS MISMOS HECHOS.

DEBIENDO COMENTAR E INSISTIR QUE, EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, SE ENCONTRARON ANTECEDENTES DEL MENCIONADO ELEMENTO POLICIACO, DE HABER INCURRIDO EN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS; POR LO QUE DEBERÁ DE TOMARSE EN CUENTA AL MOMENTO DE IMPONÉRSELES LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, ATENDIENDO A QUE SE TRATA DE UN ELEMENTO POLICIACO REINCIDENTE, EN OTRAS TRES OCASIONES.

B) TAMBIÉN SE DEBERÁ EXHORTAR Y APERCIBIR AL "S2", MÉDICO DE GUARDIA ADSCRITO A LA MISMA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ BOCA DEL RÍO, PARA QUE EN LO SUCESIVO, CUMPLA DEBIDA, ADECUADA Y A CABALIDAD CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUE CONTRATADO, COMO LO ES LA DE REVISAR, AUSCULTAR Y CERTIFICAR A LAS PERSONAS QUE LE SEAN PRESENTADAS PARA ESE PROPÓSITO, Y HACERLO CONSTAR CABALMENTE EN EL CERTIFICADO Y/O DICTAMEN MÉDICO CORRESPONDIENTE; PARA CONOCER SU VERDADERO ESTADO DE SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA, CONDUCIÉNDOSE CON HONESTIDAD Y ÉTICA PROFESIONAL.

C) SEA TAMBIÉN APERCIBIDOS LOS MENCIONADOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, PARA QUE SE ABSTENGA DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

D) SE DEBERÁ CAPACITAR ADECUADAMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, EN MATERIA POLICIAL, MÉDICA Y DERECHOS HUMANOS, SOBRE TRATO DIGNO Y RESPETO A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA LA ADECUADA Y DEBIDA REVISIÓN, AUSCULTACIÓN Y CERTIFICACIÓN MÉDICA, PARA EVITAR SE VUELVA A INCURRIR EN LAS MISMOS EXCESOS Y DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO POLICIAL Y MÉDICO, POR LOS MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN ESTA RESOLUCIÓN.